MH-BID-PNUD
Préstamo BID 1143/OC-PR

RESOLUCION PPI Nº 17/10

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE MANIFESTACION DE INTERES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 54/2010 "PLAN ESTRATÉGICO PARA PETROPAR", CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREINVERSION 1143/OC-PR. Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO.

Asunción, de junio de 2010

VISTO: El Informe de Evaluación presentado por el Comité Evaluador, en el cual se sugiere declarar desierto el llamado de Manifestación de Interés de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 54/2010 "Plan Estratégico para PETROPAR", y se recomienda la realización un nuevo llamado, y;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo previsto en el Plan Operativo y Plan de Adquisiciones para el año 2010, del Programa de Preinversión 1143/OC-PR, se ha realizado la convocatoria de Manifestación de Interés para la consultoría "Plan Estratégico para PETROPAR", a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de la pagina WEB del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), respectivamente.

Que, en el Informe de Evaluación del proceso de referencia, se sugiere declarar desierto el llamado de Manifestación de Interés de la LPN N° 54/2010 "Plan Estratégico para PETROPAR", por los motivos expuestos en el citado informe y se recomienda la realización un nuevo llamado;

Que, en el artículo 30° de la Ley 2.051/03 - De Contrataciones Públicas, se establece que "*una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA

R E S U E L V E :

Art.1° Declarar desierto el llamado de Manifestación de Interés de la Licitación Pública Nacional N° 54/2010 "Plan Estratégico para PETROPAR", convocada en el marco de la ejecución del Programa de Preinversión 1143/OC-PR, en razón de no contar con la cantidad mínima requerida de empresas calificadas, conforme al Informe de Evaluación presentado por el Comité Evaluador dispuesto para el efecto.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Ejecutora del Programa de Preinversión 1143/OC-PR, realice los trámites pertinentes, para efectuar un nuevo llamado bajo la misma modalidad.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

Manuel Vidal Caballero Giménez
Director Nacional del Programa